

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-15	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
		Fecha: 12/12/2023	
Convenios		GD TRD: 30.16	
		Pagina 1 de 11	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MG-CDCI-002-2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA

EL MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ
NIT:	800020045-9
LA EMPRESA:	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA
IDENTIFICACION	NIT.820.003.638-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ANDRES RAMÍREZ SUÁREZ
IDENTIFICACION	C.C. No. 79.540.449 DE BOGOTÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ PAS PARA LA VIGENCIA 2025.
FECHA:	10 DE MARZO DE 2025
VALOR:	NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$93.396.236.00) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO** mayor de edad y vecino de Gachantivá, identificado con cédula de Ciudadanía No. 4.121.049 expedida en Gachantivá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Gachantivá y como tal su representante legal de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en numeral 3 del Artículo 11 y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **JOSÉ ANDRES RAMÍREZ SUÁREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.540.449 DE BOGOTÁ, quien manifiesta que ni el, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, actuando como representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA** en calidad de GERENTE de la entidad descentralizada del orden Municipal y quién para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo al tenor de las siguientes Cláusulas, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **A)** Que conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **B)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." **C)** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...). **D)** Que el Municipio no cuenta con el personal ni infraestructura suficiente para EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA E INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025. **E)** Que la Ley 1150 de 2007, contempla como una de las causales de Contratación Directa, los contratos interadministrativos, así: "Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-15	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Convenios	Fecha: 12/12/2023	
		GD TRD: 30.16	
		Página 2 de 11	

solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) [Inciso 1º modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92.] Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **F)** Que sobre la posibilidad de suscribir Contratos Interadministrativos, el Consejo de Estado ha dicho lo siguiente: “En éste sentido, el literal c) del mencionado artículo contempla la figura de los contratos interadministrativos, a través de los cuales la administración puede contratar directamente con entidades estatales. No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar éste tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se “deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993”. En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato. Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata”. **G)** Que de lo anterior se concluye que las entidades estatales están facultadas para suscribir directamente contratos interadministrativos, enmarcadas en los límites previstos en el artículo 92 de Ley 1474 de 2011—modificadorio de la Ley 1150 de 2007. **H)** Que de acuerdo con lo expuesto, la suscripción de un Contrato Interadministrativo para contratar el desarrollo del proyecto mencionado es viable siempre que las obligaciones que se deriven de este contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (contratista) y sin perjuicio del análisis previo de conveniencia y necesidad que la entidad contratante realice. **I)** Los gobernadores y alcaldes contrataran las acciones colectivas de salud pública de sus competencias con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida en el Ministerio de la Protección Social para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Las Entidades Promotoras de Salud garantizarán la prestación de las intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y atención de las enfermedades de interés en salud pública, del Plan de Beneficios con las redes definidas para una población y espacio determinados. “ b). Que La Ley 1122 de 2007 establece: “La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”. **J)** Que según la Ley 715 de 2001 “La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción”. **K)** Que la ley 715 de 2001, la 1122 del 2007, el Decreto 3039 del 2007 y la Resolución 425 del 2008, establecen la obligación legal para los Municipios de ejecutar las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el Ministerio de la Protección Social, para lo cual nuestro Municipio ha formulado el Plan Territorial de Salud Pública, el cual define a través del POA las acciones a desarrollar en la presente vigencia del Plan de Salud Pública. **L)** Dicha contratación fue ratificada por el artículo 11 de la ley 1438 de 2011 en los siguientes términos: “Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-15	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Convenios	Fecha: 12/12/2023	
		GD TRD: 30.16	
		Página 3 de 11	

con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007 **M).** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 715 del 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de salud y calidad de vida y prevención del riesgo de la salud del Plan de Salud Pública, se contratará con IPS Publicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo a su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan con las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud, establecidos en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1043 de 2006. **N)** Que la Resolución 0518 de 2015 establece la ejecución, seguimiento y evaluación Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC, modificada por la resolución 295 del 27 de febrero del 2023... Artículo 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. **O)** El Artículo 13 de la Resolución 518 de 2015. Contenidos del plan de salud pública de intervenciones colectivas. Los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, se definirán de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. l) Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: **14.1.** La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. **14.2.** Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. **14.3.** En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. **Parágrafo 1.** La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de



estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos". **P)** El Artículo 20 de la resolución 518 de 2015, refiere al respecto de los Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, indicando con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: "... 20.1. El Plan de Salud pública de intervenciones colectivas- PIC a cargo de la entidad territorial (...) 20.2 Las acciones de Gestión de la Salud Pública - GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera." **Q)** La formulación y evaluación del componente operativo anual de inversiones (COAI) y plan de acción de salud (PAS), son responsabilidad de cada Administración municipal en conjunto con la Dirección Local de Salud. El Municipio a través de su alcalde Municipal como ente rector de la salud en el municipio, debe velar porque la ejecución de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y gestión del riesgo en salud, establecidas tanto en el Plan de acciones en salud como en el Plan Obligatorio de Salud, se desarrollen de manera articulada. **R)** La Administración municipal de Gachantivá - Boyacá pretende con este plan, disminuir los riesgos asociados al incremento de enfermedades y mejorar así las condiciones de salud de la población en general, estableciendo como prioridad de sus acciones avanzar en la garantía del derecho a la salud como condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El enfoque de derechos humanos busca superar las inequidades, tanto en los resultados como en el acceso a los servicios de salud. **S)** Por todo lo antedicho, de acuerdo con la ley 80 de 1993, las autorizaciones de Ley de la entidad estatal se acuerda el presente contrato regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ PAS PARA LA VIGENCIA 2025, las actividades a ejecutar por parte de la ESE son las siguientes:

No.	Actividades Programadas	Cantidad	Unidad de medida	Ejecución de actividades					Recursos
				I	II	III	IV	TOTAL	
1	Desarrollar 1 ciclo de educación a través de nueve (9) sesiones de 60 minutos de duración con la participación de 15 personas (docentes, líderes comunitarios, organizaciones productivas, juntas administradoras de acueductos, entre otros) <u>que serán las mismas en el ciclo de educación</u> ; en metodología de educación participativa SARAR para el abordaje de problemas ambientales de calidad de agua, plan de saneamiento, proceso de limpieza y desinfección y planeación estratégica a nivel escolar, social e institucional.	9	Número	2	3	2	2	9	\$ 3.150.000.00
2	Conformar y/o fortalecer una red social y comunitaria de apoyo para personas con discapacidad, sus padres y/o cuidadores y sus familias orientada al desarrollo de liderazgo en la comunidad; que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 8 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental.	8	Número	1	2	3	2	8	\$ 4.800.000.00



3	Conformar y/o actualizar* Unidades de Atención Comunitarias de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas (UROCS-UAIRACS) ubicada en el área rural del municipio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el "MANUAL PARA EL VOLUNTARIO" y la funcionalidad de la misma. Incluye censo, entrenamiento (Mínimo 3 sesiones de entrenamiento) y seguimiento mensual contempla actualización trimestral del inventario de unidades departamental con el registro de las acciones de educación a padres efectuada y entrega de material educativo de acuerdo al lineamiento técnico. <u>*Para su programación debe tenerse en cuenta el inventario de unidades creadas en 2020 -2024 con recursos del PIC departamental y/o municipal para garantizar su continuidad. Se adjunta enlace: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1_rUegG-icoGLEPtcXrCL0HSSFTy3vaZH/edit?gid=1981700017#gid=1981700017</u>	3	Número	1	1	1	0	3	\$ 1.050.000.00
4	Desarrollar en el año dos (2) ciclos educativos de 9 sesiones cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, en "Prevención del consumo de tabaco vapeadores y alcohol" con base en Ley 1335 de 2009 dirigida a adolescentes de los grados 10 y 11 de la IE Juan José Neira (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. Esta actividad debe ser ejecutada por lo municipios que se mencionan a continuación (Paipa, Soata, Topaga, Busbanza, Paz del Rio, Villa de Leyva, Mongui, Tasco, Iza, Aquitania, Nuevo Colon, Belén, Cerinza, Santa Rosa de Viterbo, Corrales, Floresta, Nuevo Colon, Duitama, Umbita)	9	Número	2	3	3	1	9	\$ 399.996.00
5	Desarrollar la estrategia "Paciente sano y sano rehabilitado bucalmente" en 2 jardines infantiles priorizados pokemon y fami jupal, actividad que incluye: caracterización inicial, 3 sesiones educativas con el mismo grupo, canalización a servicios de salud según riesgo, tratamiento a cargo del POS del usuario y caracterización final. Según documento de lineamiento metodológico definido por la Secretaría de Salud de Boyacá. (RECUERDE QUE ESTA ACTIVIDAD ES EXCLUSIVA PARA PADRES/ Y O CUIDADORES Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS).	3	Número	0	1	1	1	3	\$ 1.350.000.00
6	Desarrollar 1 ciclo educativo (5 sesiones por cada ciclo) con un mínimo de 4 y máximo de 10 agentes comunitarios (madres comunitarias de ICBF y/o Madres FAMI y/o líderes de los programas de DPS y/o otras organizaciones sociales poblaciones indígenas, Afrodescendientes) de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD. <u>*Hacer uso de los Kits del niño Sano, entregado por SESALUB en vigencias 2020-2024, garantizando la reposición de los elementos de uso.</u> <u>Esta actividad no aplica para los siguientes municipios: Cerinza, Chitaraque, Pauna, Pesca, Tasco y Tota ya que éstos municipios tienen la actividad proyectada en el PIC Departamental</u>	5	Número	1	1	2	1	5	\$ 1.750.000.00
7	Desarrollar sesiones educativas con 2 grupos de 10 personas del sector urbano y rural cada uno en solución pacífica de conflictos y prevención de la violencia aplicando los diferentes módulos del programa convive: Boyacá en familia , en 5 sesiones , cada una de 90 minuto según modulo: pueblo temura, y Autoprotección (NOTA: CADA MODULO SE DESARROLLA EN CICLO EDUCATIVO POR SEPARADO) (Diligenciar base datos notificación actividad) DESARROLLAR LOS MODULOS TENIENDO EN CUENTA EL ASIS MUNICIPAL FRENTE A LA TASA DE VIOLENCIA Y EL TIPO DE VIOLENCIA	5	Número	1	1	2	1	5	\$ 1.750.000.00
8	Desarrollar una (1) estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, dirigida a un grupo mínimo de 10 familias de personas con discapacidad (Persona con discapacidad y su cuidador y/o familiar) (se sugiere priorizar o agrupar por categoría de discapacidad: Física, Auditiva, Visual, Sordoceguera, Intelectual, Psicosocial (mental) y Múltiple, Ley 1346 de 2009 y Resolución 1239 de 2022; de más interés por abordar para el municipio); de la zona Urbana y rural del Municipio. Esta actividad será realizada por mínimo DOS (2) profesionales de diferentes áreas de la salud: medicina, enfermería, psicología, terapia física, terapia ocupacional y/o fonoaudiología; quienes desarrollaran este proceso en 3 etapas: 1. Alistamiento: Conformación del equipo interdisciplinario, apropiación conceptual, metodológica y operativa del proceso y socialización, proceso que quedará consignado en un acta de reunión 2. Desarrollo: ciclo educativo de mínimo 8 sesiones de 2 horas de duración, en las cuales los profesionales trabajaran con las personas con discapacidad y con los padres y/o cuidadores, 3. Seguimiento: a través de Plan Integral de Cuidado Familiar: Se realizaran mínimo 3 visitas a cada familia por dupla de profesionales asignados para este proceso, siguiendo lineamientos departamentales para el desarrollo de la estrategia de PICF, y 4. Cada sesión incluye evaluación del ejercicio desarrollado y la final del proceso realizado a nivel educativo y desarrollo de capacidades en cuidadores .	8	Número	2	2	2	2	8	\$ 4.800.000.00



9	Desarrollar una estrategia de información en salud bucal (mínimo : 4 cuñas semanales , 5 publicaciones antes de la semana redes sociales institucionales, 15 horas de perifoneo, 20 afiches, 100 volantes, etc.) para apoyar la promoción y difusión de mensajes clave en el marco de las jornadas Soy Generación más Sonriente según programación departamental (obligatorio todos los municipios)	1	Número	0	1	0	0	1	\$ 3.800.000.00
	Desarrollar una estrategia de información en salud bucal (mínimo : 4 cuñas semanales , 20 horas de perifoneo, 20 afiches, 100 volantes, etc.) para apoyar la promoción y difusión de mensajes clave en el marco de las jornadas soy generación más sonriente según programación departamental, en los meses de: abril, Julio Y octubre (obligatorio todos los municipios)	1	Número		1	1	1	3	\$ 3.800.000.00
	Desarrollar una estrategia de información en salud bucal (mínimo : 4 cuñas semanales , 15 horas de perifoneo, 20 afiches, 100 volantes, etc.) para la conmemoración de la semana por la salud bucal " Boyacá sana y sonriente" a desarrollarse en la última semana del mes de julio de 2025, la temática abordar según documento lineamiento departamental.	1	Número	0	0	1	0	1	\$ 3.800.000.00
10	Desarrollar la Jornada departamental de desparasitación antihelmíntica masiva dirigida a niños/ niñas, adolescentes entre 5 y 14 años, <u>actividad necesaria: Coper, Cubará, Gachantivá, La Victoria, Otanche, Pauna, Puerto Boyacá, San Luis de Gaceno y San Pablo de Borbur</u> , según directrices de la Secretaría de Salud de Boyacá. Incluye: acciones de concertación de cronograma, entrega del desparasitante donado por la Organización Panamericana de la Salud cumpliendo mínimo una cobertura del 75% sobre la población programada, estrategias de divulgación, consolidación, entrega de informe a la Secretaría de Salud de Boyacá, 350 menores de 5 años a 14 años	1	Número	0	0	1	0	1	\$ 1.400.000.00
11	Desarrollar 03 sesiones informativas en los componentes del PAI de 60 minutos tiempo de duración, con mínimo 30 con personas que hacen parte de programas sociales como: Mas Familias en Acción, Instituciones educativas públicas , Jardines Infantiles Instituciones del ICBF en especificar las temáticas que se desean abordar de PAI	3	Número	1	1	1	0	3	\$ 900.000.00
12	Desarrollar 3 talleres de información sanitaria y ambiental, de 45 minutos de duración, dirigido a 30 personas de la comunidad educativa (docentes, padres de familia, estudiantes) en las obligaciones que tienen como usuario, así como las orientaciones para preservar la calidad del agua para consumo humano y hacer buen uso de ella al interior del establecimiento educativo y su vivienda. entrega de 200 folletos	3	Número	0	1	1	1	3	\$ 750.000.00
13	Desarrollar 4 ciclos educativos de promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "Arte de cultivar la salud mental" dirigido a personas por curso de vida , a infancia, adolescencia, adultez y vejez grupos de mínimo 10 máximo 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo (1 ciclo por cada grupo) , Ciclo de 6 sesiones de 2 horas cada una (Diligenciar base datos notificación actividad) PRIORIZAR LAS ETAPAS DE ADULTEZ Y VEJEZ	24	Número	6	6	6	6	24	\$ 8.400.000.00
14	Desarrollar 4 sesiones de información en salud de 2 horas de duración cada sesión en la modalidad de taller , en la estrategia Saber vivir, saber beber, dirigido a trabajadores informales grupos de 15 personas cada uno (1 sesión por grupo) del sector rural y urbano , (Diligenciar base datos notificación actividad) OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS	4	Número	1	1	1	1	4	\$ 2.400.000.00
15	Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución. ACTIVIDAD OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS	1	Número	0	0	1	0	1	\$ 850.000.00
16	Desarrollar 2 estrategias de información que incluya (20 cuñas de 20 segundos de duración, 20 horas de perifoneo, 50 afiches, 200 folletos, 1 publicación diaria por redes sociales por 3 semanas de agosto), dirigido a población general para la promoción de prácticas de higiene de la vivienda, alimentos y agua como mecanismo para prevenir la transmisión de enfermedades infecciosas; acción prioritaria en los municipios que están desarrollando el programa de desparasitación antihelmíntica masiva <u>actividad obligatoria: Coper, Cubará, Gachantivá, La Victoria, Otanche, Pauna, Puerto Boyacá, San Luis de Gaceno y San Pablo de Borbur</u>	2	Número	1	0	1	0	2	\$ 5.000.000.00
17	Implementar, monitorear y evaluar N°1 ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en la institución educativa JUAN JOSE NEIRA del sector URBANO, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y líderes de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación	1	Número	1	0	0	0	1	\$ 1.200.000.00



	y sistematización de la ZOE. OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MUNICIPIOS									
18	Realizar N°1 ciclo educativo de 8 sesiones, con una duración de 2 horas cada sesión, en atención primaria en salud mental de base comunitaria, dirigido a un grupo de 15 personas que serán las mismas durante el ciclo educativo. Las personas formadas estarán en capacidad de apoyar a personas en soporte y cuidado de la salud mental como promotores en salud mental .	8	Número	2	2	2	2	8	\$	2.800.000.00
	Realizar 1 ciclos de 6 sesiones con estudiantes de los grados 6 a de la IED Juan José Neira de la vereda centro sobre habilidades para la vida (1. Autoconocimiento, 2. Empatía, 3. Comunicación efectiva o asertiva, 4. Relaciones interpersonales, 5. Toma de decisiones, 6. Solución de problemas y conflictos, 7. Pensamiento creativo, 8. Pensamiento crítico, 9. Manejo de emociones y sentimientos Y 10. Manejo de la tensión y el estrés) (Nota : guía de habilidades prosociales SESALUB). TENER EN CUENTA EN LA PROGRAMACIÓN ZOE	6	Número	1	2	2	1	6	\$	1.200.000.00
	Realizar 50 tamizajes para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población general según perfil de riesgo, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención. ACTIVIDAD OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS	50	Número	1 0	1 5	1 5	1 0	50	\$	7.500.000.00
19	Realizar ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos en siete (7) sesiones de dos (2) horas cada una, dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. <u>excluye los municipios de: BOYACÁ, CHITA, CHIVOR, MONGUA, MONGUI, OICATA, PAZ DEL RIO, SACHICA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SAN MIGUEL DE SEMA, SANTA MARÍA, SANTA SOFIA, SOATÁ, SOCHA, SOCOTÁ, TASCO, TURMEQUE. desarrollados a través de PIC Departamental</u>	7	Número	1	2	2	2	7	\$	2.100.000.00
20	Realizar en el año un (1) ciclos de educación y comunicación para la salud, de 9 sesiones cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, en "Alimentación Saludable" con base en guías alimentarias dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. Esta actividad debe ser ejecutada por lo municipios que se mencionan a continuación (Paipa, Soata, Topaga, Busbanza, Paz del Rio, Villa de Leyva, Minguí, Tasco, Iza, Aquitania, Nuevo Colon, Belen, Cerinza, Santa Rosa de Viterbo, Corrales, Floresta, Nuevo Colon, Duitama, Umbita)	9	Número	2	3	3	1	9	\$	3.150.000.00
21	Realizar en el año 4 talleres de información y comunicación para la salud, de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación , en , en "PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD VISUAL" con base en guías de SALUD VISUAL dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo	4	Número	1	1	1	1	4	\$	1.400.000.00
22	Realizar en el año 4 talleres de información y comunicación para la salud, de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, en "CUIDADO DEL OIDO Y LA AUDICION" con base en guías de SALUD AUDITIVA dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos, o adulto mayor (puede seleccionar un curso de vida) en grupos de 20 personas que serán las mismas durante todo el proceso de información.	4	Número	1	1	1	1	4	\$	1.400.000.00
23	Realizar en el año 2 talleres de información y comunicación para la salud de 45 minutos de duración en instituciones educativas urbanas del municipio a cargo de profesional en medicina o enfermería dirigido a docentes y padres de familia sobre la identificación de alteraciones visuales en menores entre 2 y 8 años y auditivas en menores de 12 años, con la participación mínimo de 20 personas y con orientación a servicios de salud.	2	Número	0	1	0	1	2	\$	700.000.00
24	Realizar la caracterización de factores de riesgo (Instrumento caracterización actualizado en el 2024) a 20 (ver anexo de población priorizada por municipio) de los trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía informal, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, OBLIGATORIO EN LOS MUNICIPIOS DE: AQUITANIA, ARCABUCO, BOYACA, CHITARAQUE, CIENEGA, CUITIVA, FIRAVITOBA, GACHANTIVA, GAMEZA, IZA, JENESANO, LABRANZAGRANDE, MONGUA, MONGUI, MONQUIRA, NOBSA, NUEVO COLON, PAJARITO, PAYA, PESCA, PISBA, PUERTO BOYACA, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANATANA, DUITAMA, SUTAMARCHAN, TIBANA, TIBASOSA, TINJACA, TOGUI, TOPAGA, TOTA, TUNUNGUA, TUTAZA, VENTAUQUEMADA Y VILLA DE LEYVA	20	Número	0	1 0	1 0	0	20	\$	800.000.00



25	Realizar N°1 ciclo educativo de 8 sesiones, con una duración de 2 horas cada sesión, en prevención del suicidio, dirigido a N°1 grupo de mínimo 15 personas y máximo 20 que serán las mismas durante el ciclo educativo. Las seis primeras sesiones semanalmente y las dos últimas con intervalo de tres semanas. Las personas formadas estarán en capacidad de apoyar a jóvenes y personas en soporte y cuidado de la salud mental con riesgo de suicidio o intento de suicidio. MUNICIPIOS DONE LA TASA DE INTENTO DE SUICIDIO EN POBLACIÓN ADOLESCENTE Y ADULTA SE INCREMENTO LOS ULTIMO 3 AÑOS (FUENTE SIVIGILA)	8	Número	2	2	2	2	8	\$ 4.800.000.00
26	Realizar N°1 ciclo educativo de 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración cada sesión, enfocado en los cuidados a personas con trastorno psicótico, dirigido a un grupo de 10 cuidadores con pacientes que serán los mismos durante las 9 sesiones. SE PROGRAMA DE ACUERDO A PERFIL EPIDEMIOLOGICO DE SALUD MENTAL	9	Número	1	3	3	2	9	\$ 5.400.000.00
27	Elaborar y/o reproducir 1 estrategias de información en salud (5 cuñas de 25 segundos de duración, 15 horas de perifoneo, 20 afiches, 100 folletos, 10 publicación por redes sociales por 3 meses abril, julio y septiembre) en rural y urbano entornos y grupos poblacionales (población infantil y/o líderes comunitarios), para la divulgación de los 3 mensajes clave para la prevención, manejo y control de las Enfermedades Respiratorias y Diarreicas Agudas: 1. ¿Cómo evito que mi hijo se enferme? 2. ¿Cómo lo cuido en casa? 3. ¿Cuándo debo llevarlo a la institución de salud? de la campaña "Gripa?...a metros!!!! de MINSALUD	3	Número	0	1	1	1	3	\$ 3.575.000.00
	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: profesionales de cualquiera de estas áreas, Medicina, Enfermería y/o Psicología, con auxiliar de enfermería o auxiliar en salud pública (Preferiblemente entrenados en PICF); a N° 15 familias con integrantes con discapacidad, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales, del sector rural las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS) con sistema de georreferenciación, esta actividad incluye desarrollo previo y posterior de unidades de análisis por equipo de salud (Medicina, Enfermería, Psicología).	60	Número	0	1	1	1	3	\$ 7.221.240.00
Total de Recursos Programados									\$ 93.396.236.00

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente contrato en la suma de: **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$93.396.236.00) M/CTE. CUARTA-FORMA DE PAGO.** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por EL MUNICIPIO de la siguiente manera: **1.** Los anteriores valores se pagarán de acuerdo al avance de actividades realizadas teniendo como base los precios ofertados en el convenio. El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Como requisito para la realización de los pagos a la ESE Municipal deberá presentar certificación bancaria de la cuenta que será utilizada exclusivamente para los recursos del PIC **QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO hace constar que para los pagos que se generan con ocasión del presente contrato existen las disponibilidades presupuestales correspondientes acordes al CDP 2025000102 que para efectos se establecen a continuación:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.19.1905054. 190505402.2.3.2.02.02.009. 1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas – Fuente: 1.2.4.2.02 – SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$7.700.000



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-15	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
		Fecha: 12/12/2023	
Convenios		GD TRD: 30.16	Pagina 9 de 11

2.3.19.1905054.190505403.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en temas de salud sexual y reproductiva implementadas - Fuente: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$14.100.000
2.3.19.1905054.190505404.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacifica implementadas - Fuente: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$18.600.000
2.3.19.1905054.190505405.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en condiciones crónicas prevalentes implementadas - Fuente: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$19.450.000
2.3.19.1905054.190505406.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en condiciones ambientales implementadas Fuente: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$4.700.000
2.3.19.1905054.190505408.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en situaciones prevalentes de origen laboral implementadas Fuente: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$4.700.000
2.3.19.1905054.190505412.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud en modos, condiciones y estilos de vida saludables implementadas. - Fuente: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$19.377.545
2.3.19.1905054.190505413.2 3.2.02.02.009.1.2.4.2.02	Estrategias de promoción de la salud para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas - FUENTE 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$4.700.000
2.3.19.1905054.190505400.2 3.2.02.02.009.1.3.2.2.06	Estrategias de promoción de la salud implementadas Fuente: 1.3.2.2.06-R.F. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	\$68.691

SEXTA-AJUSTE DE PRECIOS. Cuando a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO restablecerá el equilibrio de la ecuación económica del Contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas. Estos reajustes se imputarán al rubro presupuestal que con fundamento en los numerales 13 y 14 de artículo 25 de Ley 80 1993, el Municipio hubiere establecido en su presupuesto. **SÉPTIMA-LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** LA E.S.E ejecutará el objeto del presente Contrato en el MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ dentro del tiempo comprendido entre el día de legalización del presente contrato y el 19 de DICIEMBRE del 2025. **OCTAVA-VIGENCIA DEL CONTRATO.** La duración de este CONTRATO será DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)DÍAS. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Si se presentaran hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del CONTRATO por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en dónde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión **DECIMA-MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente CONTRATO podrá ser adicionado, modificado previo cuerdo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-15	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
	Convenios	Fecha: 12/12/2023	
		GD TRD: 30.16	
		Pagina 10 de 11	

de las partes conforme a las formalidades legales **UNDÉCIMA -TERMINACIÓN BILATERAL.** El presente CONTRATO podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito o por resolución motivada por el Alcalde Municipal por incumplimiento por parte de LA E.S.E. **DUODÉCIMA-OBLIGACIONES DE LA E.S.E** a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, haciendo directamente y con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran; b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse; c) Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, LA E.S.E deberá informar de tal evento a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias e) Cumplir con el totalidad de las actividades relacionadas en el contrato, estableciendo costos, número de actividades, valor total y soportes requeridos para efectuar los pagos por ejecución de cada actividad, incluyéndose dentro de estas las actividades que no reportan ningún valor, pero que hacen parte integral de los diferentes proyectos. f) suministrar trimestralmente en los meses de abril, julio, octubre y diciembre los soportes de avances requeridos por el Municipio para efectuar o reconocer los pagos de actividades ejecutadas o de material adquirido para la ejecución de los diferentes proyectos contenidos en el presente contrato. **DECIMA TERCERA-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** a) entregar oportunamente a la E.S.E los recursos indicados en la Cláusula tercera del presente CONTRATO. b) Exigir a la E.S.E. o a su garante la ejecución idónea y oportuna del objeto Convenido; c) Coordinar, supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato; e) comunicar a LA E.S.E los cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de cualquier índole que pueda afectar las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato; f). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DECIMA CUARTA- SEPUERVISIÓN.** La interventoría del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ. **DECIMA QUINTA- ACTA DE INICIACIÓN.** El acta de iniciación de las actividades que constituyen el objeto de este contrato será firmada por las partes aquí intervinientes o por sus delegados, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a). Recibo real, material y efectivo del anticipo en la Tesorería; b) Certificación del registro presupuestal; c). entrega por parte del Municipio de los documentos necesarios para la ejecución para la ejecución del objeto del Contrato. **DECIMA SEXTA-GARANTÍAS.** El numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece" las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos y en los de seguros". En virtud las entidades estatales revelan de garantías a sus congéneres que celebren convenios interadministrativos **DECIMA SÉPTIMA - CESIÓN.** LA E.S.E. no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del MUNICIPIO **DECIMA OCTAVA-LIQUIDACION.** El presente Contrato será liquidado por las partes dentro de los quince (15) días a su ejecución. **DECIMA NOVENA-MULTAS SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA:** Si durante la ejecución del presente Contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar a la E.S.E multas y sanciones por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del Contrato, estas se harán efectivas de conformidad con las normas establecidas y sin que el valor total de la misma se exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. **VIGÉSIMA-CADUCIDAD.** El municipio podrá declarar caducidad del Contrato mediante Resolución motivada por el Alcalde de Conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes **VIGÉSIMA PRIMERA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** en el presente Contrato quedan incorporados todos los principios de terminación o interpretación previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO Y LEYES** para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de GACHANTIVÁ además, este Contrato se regirá principalmente por lo dispuesto en su clausulado y subsidiariamente por lo contemplado en la ley 80 de 1.993 su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA TERCERA-**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-15	
	Gestión de Compras y Contratación Publica	Versión: 0	
		Fecha: 12/12/2023	
		GD TRD: 30.16	
Convenios	Pagina 11 de 11		

PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la suscripción del acta de iniciación.

Para constancia las partes Acuerdan firmar el presente Contrato el día diez (10) de Marzo de 2025.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
<p>Original firmado</p> <p>JAIME ARMANDO GOMEZ BUITRAGO ALCALDE MUNICIPAL</p>	<p>Original firmado</p> <p>ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA NIT.820.003.638-7 JOSE ANDRÉS RAMIREZ SUAREZ GERENTE E.S.E. CENTRO SALUD GACHANTIVÁ C.C. No. 79.540.449 de Bogotá</p>

